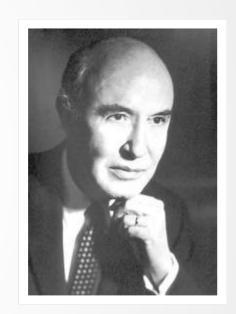
REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

CONCEPTO

Según Manuel Alonso García

"Es el conjunto de normas elaboradas por el empresario con la participación de los trabajadores y necesitadas o no de aprobación estatal, dictadas para ordenar internamente y desde el punto de vista laboral a la empresa".



■DEFINICIÓN LEGAL (ART. 422).

Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento..."



PODER DISCIPLINARIO DEL PATRÓN



El poder disciplinario del patrón se encuentra plasmado en el reglamento interior de trabajo, que nace del acuerdo entre aquél y el sindicato de trabajadores y a falta de este último, de una comisión de obreros.

<u>Suspensión sin reglamento = despido.</u>



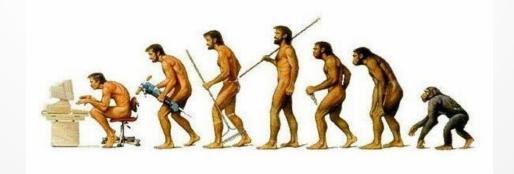
LA VALIDEZ DEL RIT

Las disposiciones de ese ordenamiento (RIT) surten efectos jurídicos una vez que se deposite ante la Junta de Conciliación y obligan a los trabajadores a partir de que tengan conocimiento del mismo.



ANTECEDENTES

- Anteriormente la reglamentación interior de trabajo sólo era un derecho natural del que disponía el propietario, con el paso de los años los trabajadores se dieron cuenta que afectaban sus derechos y exigieron su participación.
- © En la actualidad en trabajador participa en su elaboración.



REGULACIÓN DEL RIT

- 1.- Está regulado en la Ley Federal del Trabajo en los artículos 422 al al 425.
 - 2.- Ninguna norma del RIT puede contradecir al Art 123 Constitucional, ni a la LFT.



ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

- 1.- Se forma una comisión integrada con representantes del patrón y de los trabajadores.
- 2.- Se redacta el RIT, y dentro de los 8 días hábiles siguientes, se debe depositar ante la JCA que corresponda.



CONTENIDO DEL RIT. (aRT 422)

- I. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada;
- II. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;
- III. Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo;



Contenido del RIT

- IV. Días y lugares de pago;
- V. Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el artículo 132, fracción V;
- VI. Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios;



Contenido RIT

VII. Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas;

VIII. Tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos, previos o periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades;

IX. Permisos y licencias;



CONTENIDO DEL REGLAMENTO...

- X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción; y
- XI. Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.

NORMAS EN LOS REGLAMENTOS.

III. No producirán ningún efecto legal las disposiciones contrarias a esta Ley, a sus reglamentos, y a los contratos colectivos y contratos-ley; y

IV. Los trabajadores o el patrón, en cualquier tiempo, podrán solicitar de la Junta se subsanen las omisiones del reglamento o se revisen sus disposiciones contrarias a esta Ley y demás normas de trabajo.



PUBLICIDAD A LOS REGLAMENTOS.

Dejo acuerdo al art. 424 bis, las JCA harán publica para cualquier persona la información de los reglamentos de trabajo que se encuentren depositados ante ellas, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental.



Surte efectos.

El reglamento surtirá efectos a partir de la fecha de su depósito. Deberá imprimirse y repartirse entre los trabajadores y se fijará en los lugares más visibles del establecimiento.

